

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

Guamo Tolima, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Proceso Verbal Sumario de Acción Reivindicatoria No. 2017-00241-00

Demandante : JORGE IVAN VILLA CALDERON

Demandado : MARIA CLARA BEJARANO ORTEGA

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito allegado al correo electrónico del juzgado el día 02 de febrero del año en curso, el despacho se abstiene de ordenar el pago de dineros, teniendo en cuenta que en el poder otorgado al Dr. Deus Bárcenas Perilla, no se confiere **autorización de manera expresa para recibir**, conforme lo dispone el inciso quinto del artículo 77 del Código General del Proceso.

Se pone en conocimiento del apoderado judicial de la parte demandante que revisado el cd contentivo de la diligencia de entrega que se allegó con el despacho comisorio procedente de la Inspección Municipal de Policía del Guamo Tolima, solo contiene el audio correspondiente, sin contener videos ni fotografías de la misma.

Notifíquese por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la *home page* de la rama judicial.

NOTIFIQUESE.


MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ
Juez.